

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | DIRECTRICES PARA LA POSTULACION AL SISTEMA DE NACIONAL DE ACREDITACION | DA-D06 |
| | | Página 1 de 10 |

1 ALCANCE

Este instructivo tiene como finalidad especificar las acciones que se deben realizar para postular a la acreditación, la renovación de la acreditación o ampliación del alcance acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación y en especial la forma de completar los formularios de postulación.

2 DISPOSICIONES GENERALES

2.1 El Sistema Nacional de Acreditación del INN, pone a disposición de los usuarios, a través de su página Web (www.inn.cl), los formularios de postulación siguientes, donde se indican los antecedentes requeridos para cada caso particular:

- INN-F418 Solicitud de postulación - Organismo de inspección
- INN-F418-B Solicitud de postulación – Entidad Verificación
- INN-F419 Solicitud de postulación - Laboratorio de calibración
- INN-F420 Solicitud de acreditación - Laboratorio de ensayo
- INN-F421 Solicitud de postulación - Organismo de certificación de productos
- INN-F422 Solicitud de postulación - Organismo de certificación de sistemas
- INN-F424 Solicitud de postulación - Laboratorios clínicos
- INN-F425 Solicitud de postulación – Organismo certificación servicios turísticos

2.2 El formulario debe ser llenado en forma completa, clara y veraz, siguiendo las instrucciones incluidas en el mismo formulario. Debe ser enviado junto con una carta conductora que indique la intención de iniciar el proceso de acreditación, iniciar el proceso de renovación de la acreditación, o iniciar el proceso de ampliación del alcance acreditado, especificando el tipo de organismo de evaluación de la conformidad, OEC (organismo de certificación de productos, laboratorio de ensayos, organismo de inspección, etc.), al que postula.

2.3 Se debe entregar una copia impresa del formulario, debidamente firmada y timbrada, acompañada de los anexos y documentación solicitada en el formulario.

2.4 Además, se deben enviar dos archivos electrónicos de la solicitud y de los anexos y documentos solicitados, uno en formato de escaneo (preferentemente en formato *.pdf*, incluyendo la primera página con la firma y timbre del Representante Legal, o su defecto en formato *.tiff*), y otro en formato Word (tal como se encuentra disponible en la página Web del INN). Ambos archivos deben ser enviadas en un CD (disco compacto).

| | | |
|---|--|---|
| Preparado por: División Acreditación | Revisado por: Jefe de División Acreditación | Aprobado por: Jefe División Acreditación |
| Versión original 2009.04.08 | Versión 01 | Fecha: 2009.04.08 |

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | DIRECTRICES PARA LA POSTULACION AL SISTEMA DE NACIONAL DE ACREDITACION | DA-D06 |
| | | Página 2 de 10 |

2.5 El proceso de acreditación/renovación o ampliación del alcance de la acreditación no se iniciará sin la entrega de la documentación de acuerdo a los numerales 2.3 y 2.4.

2.6 Toda documentación (en papel y electrónica) debe ser ingresada por el organismo de evaluación de la conformidad, a través de la Oficina de Partes del INN. La documentación enviada por correo electrónico, no se considerará como ingreso al sistema de registros de la División Acreditación del INN.

2.7 El certificado de vigencia del Conservador de Bienes Raíces no debe exceder los 3 meses de vigencia después de otorgado.

2.8 Los certificados, escritura u otros documentos, según corresponda deben ser documentos originales o bien fotocopias legalizadas conforme al original (con timbres emitidos por el Notario que indiquen "Certifico que la presente fotocopia se encuentra conforme con el original que he tenido a la vista" u otra frase similar.).

2.9 En relación con la información del personal, si la persona no tiene título profesional, se debe indicar si es egresado, si tiene estudios incompletos y en que nivel (enseñanza media, superior u otra), o bien indicar la profesión que tiene. En cualquier caso se deben acompañar los antecedentes que avalen dicha condición. Para las personas que tienen estudios en el extranjero, se deben adjuntar los certificados protocolizados en las embajadas correspondientes y visados por el Ministerio de Educación. En caso de ampliaciones y renovaciones de la acreditación se deben enviar los currícula vital actualizados: Se puede enviar una copia simple de los certificados de título visados, indicando que se encuentran en poder del INN (en envíos anteriores).

2.10 Los organismos de evaluación de la conformidad postulantes deben enviar además del organigrama de la organización postulante, el organigrama de la organización de la cual depende (organismo madre), cuando corresponda, que también incluya toda relación con las unidades de apoyo, es decir, personal, compras, comercial, cobranzas, entre otras.

2.11 No se debe modificar la estructura del formulario, en ninguna de sus partes. Solamente puede agregar líneas a las tablas para incorporar la información necesaria.

2.12 En los casos que el organismo de evaluación de la conformidad postule a la ampliación o a la renovación de su acreditación, y la organización no ha sufrido modificaciones en su personalidad jurídica, se debe adjuntar sólo el certificado de vigencia del Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad menor de 3 meses. Todos los otros los anexos y documentación solicitada, se deben enviar nuevamente al INN, lo cual dará inicio al proceso de ampliación o renovación de la acreditación.

| | | |
|---|--|---|
| Preparado por: División Acreditación | Revisado por: Jefe de División Acreditación | Aprobado por: Jefe División Acreditación |
| Versión original 2009.04.08 | Versión 01 | Fecha: 2009.04.08 |

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | DIRECTRICES PARA LA POSTULACION AL SISTEMA DE NACIONAL DE ACREDITACION | DA-D06 |
| | | Página 3 de 10 |

2.13 El Manual de la Calidad enviado junto con los antecedentes debe corresponder a una copia controlada, tal como se señala en el Reglamento INN-R401. En caso que el sistema de control de documentos considere las copias controladas como impresas y/o electrónicas, esta condición debe ser explicada en los antecedentes enviados o en el mismo manual.

2.14 Los procedimientos exigidos pueden corresponder a copias controladas o no controladas, de acuerdo a lo que solicite el formulario de postulación respectivo.

2.15 Los organismos de evaluación de la conformidad que deseen acreditarse, ampliar el alcance de la acreditación o renovar la acreditación ante el INN, deberán considerar también los requisitos establecidos en los documentos del Sistema Nacional de Acreditación, tales como reglamentos, directrices e informativos, publicados en la página web www.inn.cl, que correspondan al tipo de OEC.

2.16 Los OEC que deseen acreditarse, ampliar el alcance de la acreditación o renovar la acreditación ante el INN, bajo un área reglamentaria o bajo un Convenio INN y la Autoridad Reglamentaria, deberán considerar también los requisitos establecidos por la Autoridad Reglamentaria (ver también numeral 3.2 de este documento).

3 DISPOSICIONES PARTICULARES

3.1 Documentación legal del organismo de evaluación de la conformidad-

Los documentos que acreditan constitución y vigencia de la personería jurídica de los organismos de evaluación postulantes y de sus representantes legales, se presentan en el Anexo 1 de este documento.

3.2 Postulación bajo un área reglamentaria o bajo Convenio INN y Autoridad Reglamentaria.

Los organismos de evaluación de la conformidad que deseen acreditarse, ampliar el alcance de la acreditación o renovar la acreditación ante el INN, bajo un área reglamentaria o bajo un Convenio INN y la Autoridad Reglamentaria, deberán considerar también los requisitos establecidos por la Autoridad Reglamentaria.

Un listado de Convenios entre el INN y Autoridades Reglamentarias, junto con Reglamentación Técnica emitida por las Autoridades Reglamentarias, se presentan en el Anexo 2 de este documento. Referencias también pueden obtenerse desde la página web www.inn.cl.

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | DIRECTRICES PARA LA POSTULACION AL SISTEMA DE NACIONAL DE ACREDITACION | DA-D06 |
| | | Página 4 de 10 |

ANEXO 1

Documentos que acreditan constitución y vigencia de personería jurídica de organismos postulantes y de sus representantes legales

1. Sociedad Responsabilidad Limitada

| Documentos |
|---|
| a) Fotocopia de escritura de constitución social, publicación en Diario Oficial e inscripción del extracto en Registro de Comercio. |
| b) Fotocopia de escritura de sus modificaciones, si las hubiere, así como de publicación en Diario Oficial e inscripción del extracto en Registro de Comercio. |
| c) Fotocopia autorizada, con no más de 30 días de antigüedad a la fecha de entrega de los antecedentes, de la inscripción en el Registro de Comercio del extracto constitutivo, con sus anotaciones marginales. |
| d) Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de no más de 30 días de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud. |
| e) Fotocopia de escritura pública donde conste la personería de su representante legal, con constancia de su inscripción en el Registro de Comercio, si ésta se efectuó. |

2. Sociedades Anónimas

| Documentos |
|--|
| a) Fotocopia de escritura de constitución social y, publicación en Diario Oficial e inscripción del extracto en Registro de Comercio. |
| b) Fotocopia de escritura de sus modificaciones, si las hubiere, así como de publicación en Diario Oficial e inscripción del extracto en Registro de Comercio. |
| c) Fotocopia autorizada ante Notario de la inscripción en el Registro de Comercio del extracto constitutivo, con sus anotaciones marginales, con no más de 30 días de antigüedad a la fecha de entrega de los antecedentes |
| d) Fotocopia de escritura pública donde conste la personería de su representante legal, con constancia de su inscripción en el Registro de Comercio, si ésta se efectuó. |
| e) Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de no más de 30 días de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud. |

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | DIRECTRICES PARA LA POSTULACION AL SISTEMA DE NACIONAL DE ACREDITACION | DA-D06 |
| | | Página 5 de 10 |

3. E.I.R.L (empresa individual de responsabilidad limitada)

| |
|---|
| Documentos |
| a) Fotocopia de escritura de constitución social y, publicación en Diario Oficial e inscripción del extracto en Registro de Comercio. |
| b) Fotocopia de escritura de sus modificaciones, si las hubiere así como de publicación en Diario Oficial e inscripción del extracto en Registro de Comercio. |
| c) Fotocopia autorizada, con no más de 30 días de antigüedad a la fecha de entrega de los antecedentes, de la inscripción en el Registro de Comercio del extracto constitutivo, con sus anotaciones marginales. |
| d) Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de no más de 30 días de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud. |

4. Persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro (ej. Fundaciones, Corporaciones).

| |
|--|
| Documentos |
| a) Fotocopia del Decreto de Ministerio (Justicia) que le concedió personalidad jurídica y su publicación en el Diario Oficial. |
| b) Fotocopia de escritura de constitución y de sus modificaciones. |
| c) Fotocopia de escritura pública donde conste la personería de su representante legal. |

5. Universidades públicas y privadas

| |
|--|
| a) Para el caso de Universidades o Institutos Profesionales privados, decreto de aprobación del Ministerio de Educación. |
| b) Universidad Privada: Fotocopia de escritura pública donde conste la personería de su representante legal. |
| c) Universidad Pública: fotocopia de Decreto de Ministerio de Educación donde se nombre al representante legal. |

6. Otros (organismos públicos, asociaciones gremiales, etc)

| |
|---|
| a) Personería de representante legal: conforme acto administrativo que corresponda. |
| b) Personería de organismo: en general, no se pide.. |

ANEXO 2

Convenios entre el INN y Autoridades Reglamentarias y Reglamentos Técnicas emitidas por las Autoridades Reglamentarias.

| Autoridad Reglamentaria | Alcance Acreditación | Tipo de OEC | Requisitos adicionales de Autoridad Reglamentaria |
|--|--|---|--|
| Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA Depto. de Sanidad Pesquera | Química, Microbiología, Físico-Organoléptica: para Productos hidrobiológicos, salmón, aceites de origen animal y vegetal | Laboratorio de ensayo | Normas Técnicas de SERNAPESCA. |
| | Microbiología para agua potable y hielos Muestreo en superficie | Laboratorio de ensayo | |
| | Muestreo para productos hidrobiológicos | Organismo de inspección | |
| | Patologías de especies hidrobiológicas | Laboratorio de ensayo | |
| | Análisis de residuos de antibióticos, Análisis de oxitetraciclina, ácido oxolínico y flumequina | Laboratorio de ensayo | |
| Servicio Agrícola y Ganadero, SAG Productos pecuarios cárnicos | Certificación de: Mataderos de origen, clase de ganado, categorías de las canales, nomenclaturas de los cortes, refrigeración de las carnes, medios de transporte de ganado, medios de transporte de carnes | Organismo de Certificación de Productos | Reglamento para la acreditación de la Calidad de entidad de certificación de la Ley 19.162, Decreto Supremo 32/2002, Decreto N°239/1993, N°485/1996, NCh1423.Of94, NCh1306.Of2002, NCh1424.Of2002, NCh1596.Of1999, Decreto N°342/1994, Decreto N°240/1993, Decreto N°484/1996. |

| | | |
|---|---|----------------|
|  | DIRECTRICES PARA LA POSTULACION AL SISTEMA DE NACIONAL DE ACREDITACION | DA-D06 |
| | | Página 7 de 10 |

| Autoridad Reglamentaria | Alcance Acreditación | Tipo de OEC | Requisitos adicionales de Autoridad Reglamentaria |
|--|---|---|---|
| Servicio Agrícola y Ganadero, SAG Análisis para productos pecuarios | Microbiología y Química para productos pecuarios de exportación | Laboratorio de ensayo | Instructivos Técnicos del SAG |
| | Certificación según HACCP en establecimientos que produzcan, elaboren, procesen y faenen productos pecuarios de exportación | Organismos de Certificación de Sistemas | |
| Ministerio del Trabajo y Previsión Social | Verificación cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales | Entidad de Verificación | Reglamento 183-C Ley 20.123 Ministerio del Trabajo y Previsión Social. |
| Servicio Nacional de Aduanas | Concentrados de cobre | Laboratorio de ensayo | Resolución Exenta, R.E. M°3392 del 5 de julio de 2007. |
| Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS | Físico química para aguas residuales (Riles y aguas servidas) | Laboratorio de ensayo | Normas chilenas de la serie: NCh2313 |
| | Agua potable y fuentes de captación: | Laboratorio de ensayo | "Manual de métodos de ensayo para agua potable", versión 2007, segunda edición, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. |
| Subsecretaría de Pesca, Subpesca | Sedimentos marinos | Laboratorio de ensayo | R.E. N°3411 del 26 de diciembre de 2006 |

| | | |
|---|---|----------------|
|  | DIRECTRICES PARA LA POSTULACION AL SISTEMA DE NACIONAL DE ACREDITACION | DA-D06 |
| | | Página 8 de 10 |

| Autoridad Reglamentaria | Alcance Acreditación | Tipo de organismo | Requisitos adicionales de Autoridad Reglamentaria |
|---|--|---|--|
| Superintendencia de Electricidad y combustibles, SEC | Productos eléctricos | Laboratorio de ensayo | Protocolos SEC. Res. Ex N° 262 R.E. N°1092 del 4 de agosto de 2006. |
| | Productos para combustibles (artefactos y accesorios) | Laboratorio de ensayo | Protocolos SEC. Res. Ex N° 262 R.E. N°1092 del 4 de agosto de 2006. |
| | Productos Eléctricos : electrodomesticos; conductores; iluminación; materiales eléctricos; máquinas herramientas; desempeño (eficiencia energética). | Organismo de Certificación de Productos | Res. Ex. N° 262. Decreto N° 298. Res.Ex. N° 74 R.E. N°1092 del 4 de agosto de 2006 |
| | Productos para combustibles: Recipientes e instalaciones para combustibles líquidos; cilindros y estanques para combustibles gaseosos; recipientes e instalaciones para combustibles gaseosos. | Organismo de Certificación de Productos | Res, Ex. N° 262, Decreto N° 298, Res. Ex. N° 74 R.E. N°1092 del 4 de agosto de 2006 |
| | | Organismos de Inspección | |
| | Productos de Gas: artefactos a combustibles líquidos y gaseosos; dispositivos, accesorios, materiales de instalación, componentes. | Organismo de Certificación de Productos | Res. Ex. N° 60, Res.Ex. N° 262, Decreto N° 298, R.E. N°1092 del 4 de agosto de 2006 |
| | Sistema de recuperación de vapores | Organismo de inspección | Protocolos SEC.(CL92, CL94, CL96) R.E. N°1092 del 4 de agosto de 2006 |
| | Hermeticidad de Estanques y Líneas de distribución | Organismo de inspección | R.E. N°1120 y Protocolo SEC PC 113 |
| | Instalaciones interiores de gas | Organismo de inspección | R.E. N° 1073, D.S. N°2 22, R.E N° 489 R.E. N°1092 del 4 de agosto de 2006 |

| | | |
|---|---|----------------|
|  | DIRECTRICES PARA LA POSTULACION AL SISTEMA DE NACIONAL DE ACREDITACION | DA-D06 |
| | | Página 9 de 10 |

| Autoridad Reglamentaria | Alcance Acreditación | Tipo de organismo | Requisitos adicionales de Autoridad Reglamentaria |
|---|--|-----------------------|---|
| Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, MINVU | Construcción - Acondicionamiento Ambiental | Laboratorio de ensayo | D.S. N° 10 Área R.E. N°2533 del 18 de junio de 2004 ORD N°0058 (laboratorios acreditados) |
| | Construcción - Área Asfaltos y mezclas asfálticas: | Laboratorio de ensayo | D.S. N° 10 R.E. N°1213 del 4 de marzo de 2009 ORD N°0058 (laboratorios acreditados) |
| | Construcción - a Elementos y Componentes | Laboratorio de ensayo | D.S. N° 10 R.E. N° 3704 del 30 de agosto de 200 ORD N°0058 (laboratorios acreditados) |
| | Construcción - Hormigón | Laboratorio de ensayo | D.S. N° 10 R.E. N°586 del 31 de enero de 2007 ORD N°0058 (laboratorios acreditados) |
| | Construcción - Maderas | Laboratorio de ensayo | D.S. N° 10 R.E. N°2625 del 24 de junio de 2004 ORD N°0058 (laboratorios acreditados) |
| | Construcción - Metales | Laboratorio de ensayo | D.S. N° 10 R.E. N°585 del 31 de enero de 2007 ORD N°0058 (laboratorios acreditados) |
| | Construcción - Mecánica de Suelos | Laboratorio de ensayo | D.S. N° 10 R.E. N°2532 del 18 de junio de 2004 ORD N°0058 (laboratorios acreditados) |

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | DIRECTRICES PARA LA POSTULACION AL SISTEMA DE NACIONAL DE ACREDITACION | DA-D06 |
| | | Página 10 de 10 |

| Autoridad Reglamentaria | Alcance Acreditación | Tipo de organismo | Requisitos adicionales de Autoridad Reglamentaria |
|--|---|---|--|
| Ministerio de Economía y Fomento, MINECON | Extintores | Organismo de Certificación de Productos | D.S. N°212 de 1992 |
| INSTITUTO DE SALUD PUBLICA, ISP | Insumos médicos | Organismo de Certificación de Productos | D.S. N°825 de 1998 |
| Servicio Nacional de Capacitación y empleo, SENCE | Certificación de OTEC | Organismos de Certificación de Sistemas | <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 19.518 y sus modificaciones; - Decreto Supremo N° 98, de 1997, y sus modificaciones; - Guía de acreditación OTEC, www.sence.cl; - Normas técnicas comunicadas oficialmente por el SENCE a las organismos de certificación de sistemas. |
| Servicio Nacional de Aduanas | Determinación de calidad de cobre fino, para concentrados de cobre de exportación | Laboratorio de ensayo | R.E. M°3392 del 5 de julio de 2007. |
| | Determinación de peso húmedo y seco, de concentrados de cobre de exportación | Organismos de Inspección | |